



Cartelera Virtual-Página Web Institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 410-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 410-2022-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de noviembre de 2022. Las 10h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Copia certificada de la acción de personal No 190-TH-TCE-2022 de 28 de octubre de 2022.
- b) Acta de sorteo Nro. 186-05-11-2022-SG de 05 de noviembre de 2022 e informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **410-2022-TCE**.
- c) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- d) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 08 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES

1. El 05 de noviembre de 2022, a las 12h36, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en tres (03) fojas, firmado por el señor Gabriel Ulpiano García Torres, quien dice comparecer en calidad de representante legal del partido Izquierda Democrática de la provincia de Loja y por su patrocinador, abogado Jaime Ortega Veintimilla; al que se adjuntan trece (13) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales, consta un (01) CD-RW. Mediante el referido escrito, el compareciente interpone un recurso de *"APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN PLE-CNE-142-31-10-2022"* adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral¹.

2. Según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral², la sustanciación de la *causa* correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, ex jueza de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 186-05-11-2022-SG de 05 de noviembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **410-2022-TCE**³.

¹ Ver de foja 2 a 17 del expediente.

² Ver a foja 1 del expediente la copia certificada de la acción de personal No 190-TH-TCE-2022, emitida por el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, referente a la subrogación de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, del 03 al 06 de noviembre de 2022

³ Ver de foja 18 a 20 del expediente.



3. El expediente de la causa ingresó al despacho el 07 de noviembre de 2022, a las 11h56, en un (01) cuerpo compuesto de veinte (20) fojas.

4. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022⁴, adoptada el 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral⁵ resolvió:

***Artículo 1.-** Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe jurídico No. TCE-DAJ-INF-2022-011, de 08 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Director de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, y en consecuencia no realizar la consulta solicitada por improcedente.*

***Artículo 2.-** Declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

5. A través de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022⁶, de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió en su parte pertinente:

***Artículo 2.-** Integrar al magíster **Wilson Guillermo Ortega Caicedo**, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.*

Con estos antecedentes, una vez que me he incorporado a este órgano, en mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, **avoco conocimiento y asumo la sustanciación de la Causa Nro. 410-2022-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Gabriel Ulpiano Garcia Torres, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito, cumpliendo de manera íntegra los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

- a) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados";** acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, en consideración de que no acompaña ningún documento a través del cual se corrobore la calidad en que asegura interponer el medio de impugnación, asimismo, remita a **este** Tribunal copia legible de su **cédula de ciudadanía** y certificado de votación de las últimas elecciones.

⁴ Ver de foja 21 a 23 del expediente.

⁵ Con los votos a favor de los señores jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Ángel Torres Maldonado y doctor Joaquín Viteri Llanga; y, la abstención de la señorita jueza, doctora Patricia Guaicha Rivera.

⁶ Ver de foja 24 a 26 del expediente.



- b) **Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho".**
- c) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados";** exprese con claridad y precisión los agravios que cause la resolución recurrida y los preceptos legales vulnerados; aclare cuál es el medio de impugnación que pretende interponer ante este Tribunal y, en el caso de tratarse de un recurso subjetivo contencioso electoral, identifique con precisión la causal prevista en el artículo 269 del Código de la Democracia por la cual interpone el recurso, además, aclare su pretensión concreta.
- d) **Numeral "5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.** Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada"; complete y aclare su anuncio de prueba, señalando la pertinencia de la misma.
- e) Remita a este Tribunal copia de la matrícula profesional de su abogado patrocinador.

Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral "*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*", carece de eficacia jurídica y, en consecuencia, no hace fe en juicio.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, ordene a quien corresponda que en **el plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o copias certificadas que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-142-31-10-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Los documentos que se envíen a este organismo deberán estar debidamente detallados, esto es, se indicará cuáles son originales, compulsas, copias certificadas o copias simples.

CUARTO.- La documentación ordenada en las disposiciones que anteceden, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica



Carrillo (diagonal a la Unidad Educativa "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, durante su tramitación todos los días y horas son hábiles.

SEXTO.- Secretaría General de este Tribunal, previo el trámite correspondiente, asigne una casilla contencioso electoral al señor Gabriel Ulpiano Garcia Torres.

SÉPTIMO.- Téngase en cuenta la designación efectuada por el recurrente al abogado Jaime Ortega Veintimilla como su patrocinador en la presente causa, así como las direcciones electrónicas: gulpianoga@gmail.com y jaime.ortega1984@hotmail.com para las notificaciones respectivas.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

8.1. Al recurrente, señor Gabriel Ulpiano Garcia Torres y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: gulpianoga@gmail.com y jaime.ortega1984@hotmail.com.

8.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

NOVENO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 15 de noviembre de 2022


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
mcb

